

N.º 41 + 17422

obras sobre la Encomienda de D.º

Don Luis de Arce = 1735

735

Donel Com. Señor Com. Langca-
don de esta Com. de Paraguarí

D.º Juan Mauricio de Navata

Vol. M

Suma de los años de mil setecientos y cinco años

109 (111)

En quanto ha uendo mandado al thesorero de
Realta de Don Juan de las Martiniz Sacan
dulo Libros de dem. Carga Varon de las Encomiendas
deaca q ay an d Indios originarios como mitarios
de los Pueblos de la jurisdiccion de este no
en dposito para suer las q legitima miente
estan, entre las q expresa en la uon q dal
Indue la Encom. de Indios originarios q obran
D. Antonio de Luq Arullans, la d. d. ran Balien
gladi D. Joseph Luq B. q se diron en dposito
por el ano pasado. En mil setec. y cinco años
proceder con pleno conocimiento de suya a la
delas q fueron quitadas sus Legitimas porciones
de la. Notifig. a los nominados en nombre de
D. Antonio Arullans al Duque de
Juan Moreno como uapoderado q entro d
segundo dia puenen los titulos y mit q cada uno
hubiere de dhas Encomiendas. En ijeracion
q esto haziendo se declararan por d. d. d.

Cuerra R.M.
Cavalari

[Signature]
D. Joseph de Colomna

Francisco Coronado

Assump. Agosto Nueve de mil Settecientos Treinta
y cinco años = Dize a esta Ana del Sangre = m = Don Juan
Rosario de Salas En la fama Enfermo y muy mo-
rificado de Muerte de su Señal y Entendido sup y esta
pronto a hacer todo lo que se buscar la vida Real de
en comenda de Indios de Don Antonio Ruiz
Arriano = y para lo que se firmo = En esta
ciudad de =

[Signature]
D. Joseph de Colomna

Juan Moreno

Assump. Agosto diez y seis de mil Settecientos treinta y cinco años =
En atención a lo que de la Real Compañia en esta Ciudad de
Caj = Don Juan de Valiente de Castro verde ag = ha venido
leído el auto anterior de su Señal Entendido sup y el Real
Código Real de la Compañia = y para que se cumpla lo que
originarios para en el Archivo de la Real Audiencia de
esta Ciudad de San Pedro de la Cruz = y fue de esta Real Audiencia
buscarse para cumplir con el mandato de su Señal = y
firmo con sus =

[Signature]
D. Joseph de Colomna

Juan Valiente

En comenda de Indios de Don Antonio Ruiz Arriano = y para lo que se firmo = En esta ciudad de =

El Sr. D. Juan de Arce

Al Sr. D. Juan de Arce, Secretario de
Esta Real Audiencia de Sevilla, mi hermano, con
aquella forma, que sea de día ante V. S. me presento
y diga, que se le ha mandado, que si para un auto
que se escribe mandarme es el título de la
Comienda que posee D. Juan mi hermano, y por que entre
sus papeles no parece, D. Juan título de mad. se debe
en V. S. mandar, saber que en el archivo de Gobierno,
no, y deno parecer, con se termine, para poder
escribir a Buenos ayres, a saber, para y hacer mandado
donde para, para cumplir en cumplimiento del man
dato de V. S. en cuya atención.

A V. S. pide y suplico se le mande se
busque dicho título de mad. en el archivo de Gobierno,
no, y deno parecer con se termine, competente para
en vía a Buenos ayres, para que se cumpla, donde para
que es de just. que pide y suplico se le mande.

Fran. Moreno

Degetto =

Para que para V. S. en el Archivo de Gobierno
para cuyo fin se franqueara el Archivo de Gobierno
de primer D. Juan de Arce a sus ciudades, con que
lo cumplira dentro del segundo día con el apen
samiento del Decreto y de los días. Para
Arce = 2 D. Juan de Arce con el Sr. D. Juan de Arce
y otros =

Francisco Moreno

Don Juan de Arce

Indigencia

+
En dho día mes y año en la ciudad de Sevilla
residente Decretos de la Real Audiencia de Sevilla
Entendido Dho Comptaxia con el teniente de
Comptaxia =

Joseph Prodomini

Franco Moreno

Don Juan Incaico

113

Don Juan Incaico, Secretario, desta
 C. Real, mayor, de Juan Antonio de Arellano, mi S.erno, en
 aquella, me por forma, que, aya, lugar, en, d. d. digo, que, a
 bi en d. me, por, ficado, por, mandado, de, S. S. un, auto, en,
 quese, sabe, mandarme, busque, el, título, della, en, comi-
 da, de, d. d. S. S. Antonio, de, arellano, en, el, archivo, de,
 gouerno, en, el, qual, auen, d. se, buscado, no, asido,
 posible, parecer, sin, duda, por, que, en, las, Reuoluciones,
 pasadas, los, albrar, o, cut, tado, son, que, sin, fuer, d. uen,
 lo, des, por, eieron, de, dicha, encomienda, como, es, publi-
 co, y, notorio, como, así, mesmo, es, fue, de, sus, temerida-
 des, de, ellos, vyendo, a, S. S. ayres, a, donde, se, ve, y, vi-
 bian, sus, papeles, entre, los, cuales, ya, dicho,
 título, o, S. tanto, del, que, sin, duda, tendia
 como, constara, en, las, visitas, pasadas, que, an-
 cho, los, S. S. Gobernadores, ante, quienes, con-
 el, representaria, pues, por, eia, dicha, en, comi-
 enda, en, cuya, atencion:

En, d. d. pido, y, suplico, se, abra, con, se, de,arme, el,
 plazo, necesario, para, es, cubra, a, S. S. ayres, a, traer,
 oracion, donde, para, que, es, de, Justicia, que, p-
 do, y, fues, lo, necesario.

Juan Incaico

Decunto. En la tenencia de esta parte representa el
 Sr. D. Pedro de Salas Martínez de los Rios de Arce
 en el cargo sacara racion del ultimo Encomienda
 buen dicho. Don Antonio Cui. de Arellano

por favor al año de veintena de la Encarnación
de los señores originarios de la Real Hacienda
Charidad la más y más por don de la Real
Hacienda. Y los veinte y uno de los veinte y
cinco veinte y uno de los veinte y

[Faded signature]
D. Francisco Cordova
[Faded signature]
D. Joseph de la Cruz

Atipenua

En esta día me yo he visto saver el Decreto de
los señores de la Real Hacienda y ha
viendo entendido que quedava pronto
adon la favor y de la Real Hacienda firme

D. Joseph de la Cruz
[Signature]

Como
Señor.

(114)

1/2

En Cumplim^{to} del Decreto del R. C. de quin
ta y uno del pasado deste año. haviendo reconocido
los libros R. Emi. Cargo de General de
que seienta el D. de la media anata de la Encom
de Indios, se halla a fo^o 247. y vuelta en aparti.
da que en el R. M. de 1687 del Excmo
Consejo de Indias. el Cap. el qual Juan de
Avales y Mendoza Vintey seis años de libran
de una por la media anata de veinte Indios
originarios que le dio por auto del R. C. de Indias
Don Francisco de Montforte siendo Gov. de
Cap. Gen. de esta Ind.
Al fin mismo contra el dicho Real. Conueniente
Emi. Cargo a fo^o 122. de Int. de Septiembre de
1716 del Excmo. Consejo de Indias. Cap. el qual
D. Antonio Luis de Arriano como marido y con
junta de su mujer D. Ignacia de Avales y Mendo
za siendo y siete fijos dos reales de monedas en
de una por la media anata de tres Indios ori
ginarios. Entra a poseser por parte de la
dicha mujer como vieta legitima de

Don Juan Fran de Alcala y Mendosa difunto
quien laborea en primera Vista Cien
tes de la mrd del q^{to} h^o el referido
Don Juan Fran de Alcala y Mendosa difunto.

En un mismo Conto en dho Libro Real folio
167 vuelta que en el 7 de Enero de 1725
Entero en esta dha Casa de la
D. Antonio Luis de Melano trueca y da
ocho libras de Senua por el dho de la media
anata de la Superbiuena de dho Indios origi-
narios tributarios por el dho de Senua Cida
y Conde su Mag^o por Reduta Especial
en los Venos de este Reino segun conta de los
Depachos e Informacion y aprobacion. fha
en dho D. D. Joseph de Anteg. y Carlos
Don Juan Fran de Alcala y Mendosa
quien laborea en esta dha dho r^{ta} de
quien laborea en esta dha dho r^{ta} de

Todo lo expresado conta hauese sacado y
tanual mente de los Libros Reales en mi
pp Ento q nose halla otro ningun Entero
por el dho D. Antonio Luis de Melano y
para q conta con la dha de dho D. Juan Fran
y Carlos de Alcala y Mendosa de esta
Cida de la dha dha dha dha
de Lanaguay. En primer dia

Año de mil Setecientos
cuarenta y cinco años

Juan de Salas
Martinez

113

115

Año de mil Setecientos
cuarenta y cinco años

Decreto =
De traslado de esta diligencia al Promotor
Fiscal y defensor de la Real hacienda.

Quila

Francisco Cordovero
Año de mil Setecientos
cuarenta y cinco años

una
de =

De traslado de esta diligencia al Promotor Fiscal
y defensor de la Real hacienda y para que continúe

Josep Nicolomuni

Enmo
D. S. Lou. Capp. Lon.

114

(116)

Procurador fiscal, Defensor de la Real Hacienda de
esta Ciudad, de la Assumpta. A la Vista que V. E. sea servido
Mandarle dar, Delas Diligencias hechas sobre y en
razon de la Encomienda de Indios de Guzman, que poseyó
D. Antonio Ruiz de Arce, cuyos Despachos no se
han manifestado para el Gobierno, para reconocer
el dho. Conquistador, fuera del pze de la Guerra,
Vida, que le concedió el Rey. Siendo asi que
Donde existiere la Encomienda, Alz. El que los adm-
nistra, con los de caudos, por donde conste la Le-
gitimidad de su dho. Lo qual se le pide para el
pze de la posesion de dha. Encomienda. Como tambien
la Chaxima Razon queda el Pleu, de la Real Hacienda
en que dice que el Sr. D. Juan de Montoya
Le hizo mrd Real, Alz. D. Juan de Abalos y mor-
dora por el año, de mil seiscientos y ochenta y nueve
de esta Encomienda, De que hizo enterar una Real
Cosa, Thaviendo este venido por su Legitimo al Lon
D. Joseph de Abalos y mordora, no halla habien-
do pasado a la Posesion de la dha. Encomienda; Lo lo si-
quiera haya de este, Como nista del dho. Con, Don
Juan, La enterar a posesion Vida, De que hizo
enterar en Madrid D. Antonio Ruiz de Arce, el
año de mil seiscientos y veinte y seis una Real
Cosa de esta Ciudad. Lo mismo consta haver ente-
rado por el dho. de la media Annata el dho. Arce
no de la sujecion, para el pze de la Guerra.

Vida en la encomienda, sin excoesion de que en quita de la
dha Perzosa Vida. Thauendos muerdo la dha Perzosa Vida
de Abalos y mendoza, quien la posesia en su vida y
Judo con su primogenita de Maria Bentosa de Abalos y mendo
que le Abre Vida, mas de los Meres, Meano de los que
Tambien muerdo, sin hauese quitado la mendo y diligencia
en razon de dha encomienda, con lo qual aun en quita
to de la mendo la subreccion de ella. Respecto del q
no constan el dho legitimo de su posesion, se ha de ser
vir y es. Declararla por Baco, poniendola en causa de
su Maq, para premia a alguno de los Yrremetidos Vasall
que en esta Prou. hubiere; Por lo qual Thauendo el of
cimiento mudo al Real Señorio:-

Al Nro. Capitan el Fiscal, se haya por respondido,
señala de quenta de quenta Combenza al teniente de su
Maq. de su Maq. en esta de la Assumpcion del Paracuat
en diez dias del Mes de Septiembre de mill setecientos
Treinta y cinco años -

Yris de Justicia

Decreto =

[Signature]
Cuenta y cinco años =

Treatado al Sargento Mayor Don Fran
Moeno apoderado de D. Antonio Ruiz
de Arriano =

[Signature]
Francisco Comandante

[Signature]
Joseph de Almoron

Algenica

In Iho, Dia, meyoano, Di. Triantares
manda para deo auto al
maior D. Andran Obreno g. g. g. g.
+ No Centifico firmo =

[Signature]
D. Nicolomai

115

417

me a la Compañía

Mando Mayor Fran. Morand, Lerno de esta Ciudad, en
 nombre de su Magestad de don Antonio de Austria mi
 hijo y heredero. Al Real Cédula de la Magestad del Rey
 en que viene el dicho Sr. D. Juan de Austria en
 de de don Juan de Austria que por la forma
 que ay a su Real Cédula, en la qual se dice que
 no se acuerda el título de marqués de la ciudad de
 Lorruaca o de encomienda como lo fue el fiscal por que
 puede ser llamado congo. En sus papeles se dice que
 nada puede ser de don Juan de Austria sin que se
 citados por que el Marqués de Villena de mi hijo don
 Cristóbal de Madrigal Sr. Conde de Barro no comparece
 se para que se le impona un año de excomulgación
 de la encomienda juntamente con el título de marqués de ella don
 de hade constar el dicho don Juan de Austria que
 endo para y nula de don Juan de Austria que se
 de la de pasar los dichos don Antonio de Austria por que
 lo mismo que se ha en las Cortes de Venecia de la
 encomienda es legitimo y siendo lo se para a su Real Cédula y consta
 en la Real Cédula que hizo su Sr. don Juan de Austria
 que paso sin reparo alguno el dicho Sr. don Juan de Austria
 do año y se le citó para que se le diese fe de su Real Cédula
 de ley no siendo lo hecho en más de diez años en la

Thomas yerno Lagorica Legatario, que consta de
de Tho. Huonno Aya Interada de Cano de Berny
2do, de la mudra Senata de Indios y a
Cua muenta Entomru de cuyas Parones se ha de eruir
mandan le sitar Engersona con termino competente para
que venita, Ultimo de Madrid, y de Paron de como Lagorica
ya a tenen

Al Oyo, yido y suplico se le va haer con
fido a dha Cura mandando que dho Sr. Antonio Purr de
Huellano sea rido Engersona con termino competente
a no ter ta que ago con la venacion de uida de la uidad
lo obrado por falta de uision que es Justicia que ydo
son se arid

Amy Septiembre de mil setecientos
taunta unico ano =

Secretto = Tratado al Promotor Fiscal de Genon de la
hacienda =

Joseph Colominu

Francisco Coidevea

Dihaenud = On de ...

que se manda por su l^{ta} a Promotor Fiscal y de Justicia
de la Real Audiencia de lo Criminal

117

Don Joseph de Solomun


(319)

Don Juan de Guzman y Lencina

El Promotor fiscal y defensor de la R. ha. de esta
 Ciudad ala Vista que se le dio de los autos y peticiones
 presentada por el Sang. to Mayor Don Fran. co Moreno
 Apoderado de D. n. Antonio Ruiz de Bustamante su terreno
 ausente sobre que se le Conceda termino Competente
 para que dho su terreno venida a. de la Corte donde para el
 Despacho de M. d. R. en Cua. P. d. poseer la Encomen-
 da de Indios Originarios vna. de dho. d. que se ha de
 servir declarax no aver lugar el termino que pide por
 ser en perjuicio de el R. d. quea (como se ve aqui le-
 tido) y en su consecuencia por R. d. y en C. d. de S. M.
 respecta de Comitan en el informe dado por el Promotor
 fiscal de la R. ha. de esta Ciudad aver poseido dha
 dha. Encomienda en primera vida et Don. n. Fran. co
 de Abalos y dha. dora. que por su fallecimiento sucedio
 en dha. Encomienda poseyendo en Segunda vida Dona. n. Ana
 de Abalos viuda del Suro dho. en linea Recta y aun
 que en este punto consta de dho. informe aver inte-
 rado en las Reales Capas dho. D. n. Antonio Bustamante
 en nombre de su Muger el dno. de Media Anata de
 la Superbiencia de Vna. vida mas que su M. d. fue
 servido Conceder a los Perros esta dho. vida en
 Dona. n. Maria Bentura hija primo Genito de dha.

Dona Leonacia segun voluntad de su Mod. de la
de la Sucesion y no en el Padre la qual muere de
que de algunos meses sin la l. Embestida y gado. Ca
so que la l. b. e. a. u. d. a. en forses con maior razon estubo
ca en Cua conformidad =

Al V. y de y publica de dia por respondido a
vista y en su virtud declaran como queda de
que su Mod. se dara por bien servido =

Blas de Horta

Al V. y de y publica de dia por respondido a
vista y en su virtud declaran como queda de
que su Mod. se dara por bien servido =

Decreto =

Auto = y para mejor proveer se examinan
dos otros dos Prudones y declaran a D. Maria
Bentura de Bullano y a D. Ignacia de Horta
y mandaron a D. Leoncio de Horta Promotor
Fiscal y a Don Juan Nouvo para que se informen
de lo contrario negare que comete al
Arca de la Simbora y lo se traiga para pro
bar =

Trueta

Don Juan de Colomina
Don Fernando de Horta

Don Juan de Sepulveda = Lector de la Real Audiencia de Mexico
treinta y una = die Enaya de la ciudad
121
Señor Alcalde de Primeros Juicios y para
contarlo firme =
Joseph de Colomina

119
Citaçion = En mismo dia, mes y año, Site parata infor-
macion Mandada venir al Promotor Ju-
cal = Defensor de la Real Hacienda y para
que contarlo firme = En el Suo dho =
Joseph de Colomina Blas de Corda

Citaçion = En mismo dia mes y año Site parata informan-
mandada venir al Sr. D. Juan
Moreno como apoderado de D. Antonio
Perez de Arriano y para que contarlo firme
En el Suo dho =
Joseph de Colomina Fran. Moreno

Declaracion = En dho dia mes y año el Sr. D. Juan de Sepulveda
ñones Vecinos feudatarios de la Alc. ordinaria de primer voto
por su mand. que D. J. G. para el cumplimiento de lo

en el antecedente del Sr. D. Juan de la Cruz
pro. mande parecer ante mi al Cap. D. Fernando
Vecino desta Ciudad. Y aviendo le recibido juram.
que hizo por D. nro Señor y una señal de Cruz en
forma de dho. el cargo de el prometido decir verdad
de lo que supiere, y fuere preguntado, y viendolo le-
do dho. decreto, y oido, y entendido dijo y declaro
como convicino el declarante en esta Ciudad con la
de D. nro Ant. de Arellano, y estrecha comunicacion, y
familiaridad que tenia con el suso dho. le conde, y
se acuerda que D. Maria Ventura de Arellano y Men-
doza, hija legitima del dho. D. nro Ant. de Arellano, y de
su muger D. Ignacia de Abalos, y Mendosa sobre vivida
a la dha. su madre veinte y quatro dias poco mas o me-
menos, y que esto es la verdad de lo que sabe a resaca
de lo que se le ha preguntado, y la verdad de cargo
del juram. que ha hecho, y que sea firma, y se firme
no le tocan las generales de la Ley que es de veintenta
y cinco años poco mas o menos y firmo con mi go, y
los en este papel a falta del sellado

Juan de la Cruz
Fernando Cuervo
D. Mathias de
Garcia
D. Joseph de Suro
y Mendez

Declaracion
En conformidad mande parecer al Cap. D. Juan de la Cruz
Vecino desta Ciudad. Y le recibí juram. por D. nro
Sr. y una señal de Cruz que hizo en forma de dho.

122

Yo cargo de el prometido decir verdad de lo que supiere, y
 fuese preguntado, y siendo leído otro decreto de los que
 como tan familiares que ha sido con D.ⁿ Antonio de Arellano,
 no, y toda su familia quando vivió en esta Ciudad le consta
 de vista que D.^a Maria Ventura de Arellano hija legítima
 de otro D.ⁿ Antonio sobre vivió a su madre D.^a Leonora de
 Abalos y Mendoza difunta cerca de un mes, y que esto
 es la verdad de lo que sabe y en que se afirma y ratifica
 Yo cargo del juram.^{to} que no le tocan las generales de la
 Ley que es de cinquenta y tres años, y firmo con mi go, y
 testigos etc

Joseph de Surrar
 y Mendez

J. W. de Larioiz y Xamain

D.ⁿ Mathias de
 Medina

Declaración En continenti mande parecer al Capp.ⁿ D.ⁿ Domingo Licha
 Decano de esta Ciudad y le recibí juram.^{to} que hizo por Dios
 N.^{ro} Señor y una señal de Cruz en forma de otro Yo
 cargo de el prometido decir verdad de lo que supiere, y
 fuese preguntado, y siendo leído otro decreto de el
 siguiente. Que después de unos días que murió D.^a Lona
 de Abalos y Mendoza mujer legítima que era de
 D.ⁿ Antonio de Arellano murió su hija D.^a Maria Ven-
 tura de Arellano, y le hizo el enterró el N.^{ro} Señor
 por Obispo por que era su ayfada, y que no se acuerda
 quando días fueran los que sobre vivió después de
 su madre D.^a Maria Ventura y que esto es la ver-

dad de lo que debe en que se afirma y ratifica. Acar
go de su am. que no le tocan las generalis de la ley
es de quarenta y un años poco mas o menos. Y firmo
En mi go, y foer en este papel a falta del sellado

Andrés de
Quintero

Domingo de Pechar

Jos. Joseph de Zurro,
L. Mendez

Jos. Mathias de
Cunino

Decreto =

En continenti dho Alc. ordinario por su mag. (qued.
3.º) aviendo visto las declaraciones de suro mando se
lleven con los autos al Co.º No.º 1.º de Cap.º Diat.
como lo manda por su decreto de remision, y firme
foer por la falta dha

Andrés de
Quintero

Jos. Joseph de Zurro,
L. Mendez

Jos. Mathias de
Cunino

Muerto &
Sentencia

Nra. Señal de la Cruz de la Paraguaná Guiró
10 dias del mes de Octubre de mil setecientos

Diego de... Don Bruno Navarro de Trujillo
Cavallero de Orden de Calatrava

Don Pedro de... Don Juan de...
Comandante del Regimiento de Caballería

Real para la... de esta Provincia de...
Paraguay hauiendo visto los autos

de Don Juan de... de la Real...
Don Juan de... Don Juan de...

Don Antonio... de...
Don Antonio... de...

Don... de...
Don... de...

Don... de...
Don... de...

Don... de...
Don... de...

Don... de...
Don... de...

Don... de...
Don... de...

Don... de...
Don... de...

123

21

haver decaído en el referido D. Antonio de la
Encomienda por muerte de la mencionada Ana
Zoraida su mujer. Contando fuesen la notoria
por la Subrección Contexte q. D. María Ben-
tura de Alvarado y Mendoza hija legítima de
D. Antonio de la Cruz y de D. Zoraida sobri-
no de la dicha madre mas tiempo de su vida
en ella la hubiere representado ni podido haber
con D. Zoraida. En conformidad de lo prevenido
por la ley de la Subrección q. es la primera del Tit. lo.
del Lib. 6. de las Recopiladas de Indias es irrevoca-
ble q. la dha. D. María Ventura es legítima
Subrección de la dha. Encomienda en q. muerte de
madre como poseedora. La Encomienda luego que
fue en nueva aceptación para según espues-
ta ley de el Titulo libro y Titulo en Confor-
midad de la ley 4. de los Reinos contada
por nueva Orden de la Subrección de la dha. D. María
Ventura no habiendo hecho la quita
en el tiempo de los dho. quince dias quedando li-
bre para disponer de dho. departamento según
la declaración de la Ley de la dha. Ley y como se
hubiere despachado título quele hubiere hecho
Encomienda de Indias por que muerto el Sub-
rección en la forma de el dho. libro de las Encomi-
das no puede Subrección en los dho. otros algunos

los llamados Segun lo que m. d. q. determina
la ley. W. d. el d. de lib. y d. de. Cua. lo que
deuion no puden d. q. d. Praco. auen. nito. le
nou. Governador Anterior subien d. m. d. m.
escuron a tubien p. uente la sup. b. enia d. la
revenida d. Maria Ventura en d. que uera d.
tudo lo qual duo declaro. declaro por bacala
dha. Encom. d. Indio. originario y en Cadra.
Don Mag. para q. que libe. m. d. d. p. uente
En uno d. los d. uino. Conuenientes d. la d. d.
repon. d. d. q. uelto por la. d. d. y d. d. n. n. d. a. d.
d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
tos y aprouchamientos d. dha. Encomienda p. uente
d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
hauenda hauer hauido mala fe. En la p. uente. d. d. d.
q. Como d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
noue b. u. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
peta a d. d. Real hauenda d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
Con d. d. d. a falta d. d. d. = en este p. uente. por la d. d.
d. d. d. d.

124

HT

Lavalap

Don J. de...
Bernardo de...
Don J. de...
Bernardo de...
Don J. de...
Bernardo de...

Notificación = En sus días de otro mes y año de 1784 y 1785
el auto antecedente y proveyendo por el Exmo. Sr. D. Juan
y Capp. Genl. desta Real Audiencia al Promotor fiscal y de
finos de la R. D. haz. q. queriendo oír y entendido
fama con mudo =

Don Juan de Blas de Rosada
Joseph de Colomina

Notificación = Assumpcion y octubre de 1784 de mil setecien
tos treinta y cinco a =

Como saues el Auto Antecedente de
la R. D. al Sargento mayor Don Juan
Moreno quien haubendolo entendido
mo en mudo =

Don Juan de Blas de Rosada
Joseph de Colomina

Casacion de las puestas que hay de Joseph Luis
 Lomera en virtud de orden verbal de su
 Cauada en el proceso sobre la Encumbrada de
 Antonio Diaz y Matiano que declino por boca
 como se sigue

123

Primeria de auto por ocho firmas en decreto y auto final
 aquatro reales cada uno 34 p^{tos}
 Att. de la Sentencia definitiva dos p^{tos} 32 p^{tos}
 Att. de la Presentacion de cinco peticiones al J. 3 p^{tos} = 2 r^{os}
 37 p^{tos}

125

Al Señor Alcalde de Leonora de quatro firmas en decreto
 y auto aquatro de cada uno 32 p^{tos}
 Att. de la Recepcion de tres Juramentos al J. de cada uno 3 p^{tos} = 1 r^o
 33 p^{tos}
 Al Joseph Nicolau de cinco diligencias aquatro rea-
 les cada uno de cada uno 35 p^{tos} 4 r^{os}
 Att. de ocho firmas de Auto anat cada uno 3 p^{tos}
 Att. de lo escrito repitido por tres f^{os} = aquatro reales f^{os} 3 p^{tos} 4 r^{os}
 Att. de trabajo de esta Cauacion done reales 1 p^{to} 4 r^{os}
 38 p^{tos}
 39 p^{tos}

Al Señor Chirano por la Cauacion de San Antonio
 de San Carlos y permitis auto en p^{tos}
 a favor de Condoua de 5 firmas de Auto anat y auto anat
 Cauada por don otros dos reales Chauri por otros 20 p^{tos} 2 r^{os}
 Joseph Mendez por otros 3 p^{tos} 9 r^{os} y Licencia quatro
 por quatro firmas de Auto anat otros quatro de auto 31 p^{tos}
 Al Matias de Encinas por quatro firmas de Auto anat 3 p^{tos}
 Al Sr. Luis Gutierrez por un p^{to} de fiscal Cuatro p^{tos}
 Al Sr. de Horeda por otros otros quatro p^{tos} 32 p^{tos}

Resumen de Cuentas

Ala de la	37	2	2
Ala de la	3	4	2
Ala de la	3	4	2
Ala de la	3	4	2
Ala de la	3	4	2
Ala de la	3	4	2
Total	31	2	2

En la qual Causacion Suma y monta Segun parece figura
 de treinta y un pesos don Pedro de Sotomayor. Y ha hecho
 niendo presente el real caxaxel desta Real Audiencia y la Costum
 bre observada en lo que no ha prevenido en el y para
 Contello la firma En diez de Noviembre de 1739 =

Joseph Ramon Colomina

Asump. a Noviembre once de mil
 setecientos treinta y cinco años.

D. Juan Moreno Comis. apoderado del Sr. Antonio Pu
 z. de Arreano para sentenciar a Joseph Ramon
 Colomina a Imponte de las costas de la Causa y un
 la Causacion Pariva =

Cavalala

Joseph Ramon Colomina

Asump. a Noviembre 12 de 1739 hiciera el decreto
 antecedente al Sr. D. Juan Moreno Comis.
 de la Causa y un la Causacion Pariva =

En la qual Causacion Suma y monta Segun parece figura de treinta y un pesos don Pedro de Sotomayor. Y ha hecho niendo presente el real caxaxel desta Real Audiencia y la Costumbre observada en lo que no ha prevenido en el y para Contello la firma En diez de Noviembre de 1739 =

Sanz de la Inventa del Sei for = el Inventa = a 2rs. locanau lrs =
 Un peso Cuatro _____ 17 = 1/4 4rs.
 Att. de las pedim^{tas} con uno de la Signa por no más a 2rs _____ 20 = 1/4 4rs.
 Att. de la firma En decretos y auto final a 4rs _____ 17 = 1/4 0rs.
 Att. de la firma final de guerra _____ 12 = 1/4 0rs.
 Att. a Pico de la Inventa del Sei dilig^{ta} = a 4rs _____ 17 = 1/4 4rs.
 Att. de la firma una for a 1rs _____ 20 = 1/4 4rs.
 Att. de la firma de los testigos y 2rs de la Inventa _____ 17 = 1/4 0rs.
 Al Senor Alcaide de Bay, de la firma En diligencia _____ 18 = 1/4 0rs.
 en q. declaracion a 4rs Cada una _____ 33 = 1/4 4rs.
 Att. al Senado de la Inventa de la Inventa = a 3rs _____ 17 = 1/4 1rs.
 Att. de la Inventa de la Inventa 2rs _____ 20 = 1/4 2rs.
 Att. de la firma de los testigos con auto de la Inventa _____ 17 = 1/4 2rs.
 Att. a la firma de la Inventa de los for = a 4rs _____ 17 = 1/4 0rs.
 37 = 1/4 4rs

Los Locos am^{os} de la Inventa de los decretos a 2rs _____ 20 = 1/4 4rs.
 Att. de la firma En decretos y auto final a 4rs _____ 17 = 1/4 4rs.
 Att. de la firma final de guerra _____ 12 = 1/4 0rs.
 Att. a Pico de la Inventa del Sei dilig^{ta} = a 4rs Cada una _____ 17 = 1/4 0rs.
 Att. de la firma una for En 4rs _____ 20 = 1/4 4rs.
 Att. de la firma de los testigos y 15rs de la Inventa _____ 20 = 1/4 6rs.
 Att. de la firma de los testigos En decretos y auto final _____ 17 = 1/4 0rs.
 Att. de la firma de los testigos a 4rs y la firma 4rs y la firma 2rs _____ 16 = 1/4 2rs.
 43 = 1/4 4rs

Sanz 18 = 1/4 4rs
 Rios - 13 = 1/4 4rs

Quenta de plata

13-	85 p ^o	18-16	06-	02-	100-
02-	06	92-	24-	06-	08-
12-	200	08-	10-	03-	06-
03-	114 2	50-	05-	05-	151-
08-	58.	05-	05-4	06-	34-
<u>38 p</u>	33.	90.	05-4	20-	02-
	08.	53.	08-	12-	55-
	50.	08.	11-	28	39.
	40.	105-	19-	06-2	16
	04	22-	03-	56	08
	<u>49 5/2</u>	<u>288-2</u>	<u>102</u>	<u>122-2</u>	<u>219</u>

Puma y or